

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 000019 -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/OA/UP

Huaraz, 13 ENE. 2026

**VISTO:** El documento con SIGGEDO N°3707328-2230921, de fecha 10 de diciembre del 2025, Informe N°369-2025/REGIÓN-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP/RLyE, de fecha 23 de diciembre del 2025, Informe Legal N°49-2025/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 30 de diciembre del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferida;

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, se dispuso que: "Los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que esté afecto a la contribución al FONAVI";

Que, de acuerdo a ello se estableció que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones estuvieron afectas a la contribución al FONAVI, con contrato vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrían derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993. Si bien mediante esta disposición se dispuso tal incremento, sin embargo, posteriormente con el Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93 se precisaron los alcances del citado Decreto Ley N° 25981, indicándose que no comprendían a los Organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público;

Que, es decir, de acuerdo con este Decreto Supremo Extraordinario los trabajadores de las entidades públicas quedaron excluidos del ámbito de aplicación de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25981, en la medida en que las Entidades a las que pertenecieran financiaran el pago de sus planillas con recursos del Tesoro Público. Por otra parte, debe tenerse presente también que el Decreto Ley N° 25981, actualmente se encuentra derogado expresamente por el artículo 3° de la Ley N° 26233 - Ley que aprueba nueva estructura de contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), desde el 17 de octubre del año 1993; por lo que, dicho Decreto Ley N° 25981 en la actualidad no tiene ningún efecto jurídico normativo en la actualidad, no siendo posible dar su cumplimiento;

Que, con Expediente Administrativo con registro SIGGEDO N°3707328-2230921, de fecha 10 de diciembre del 2025, la ex servidora Teresa RAMIREZ OBREGON, interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 0445-2025-REGION-A-DIRES-A-RS-HS/OA/UP de fecha 02 de junio del 2025;

Que, con Informe N°369-2025/REGIÓN-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP/RLyE, de fecha 23 de diciembre del 2025, la Responsable de Registros, Legajos y Escalafón remite la Resolución Administrativa N°00445-2025-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP de fecha 02 de junio del 2025 y sus antecedentes correspondientes a la **ex servidora Teresa RAMIREZ OBREGON**;

Que, según Informe Legal N°49-2025/RED-S-HUAYLAS-SUR/UJAL, de fecha 30 de diciembre del 2025, elaborado por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: "5.1.- De conformidad con el Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93 y el artículo 3° de la Ley N° 26233, deviene en **IMPROCEDENTE** el pedido de la **ex servidora Teresa RAMIREZ OBREGON**. 5.2.- Deviene en improcedente su pedido por cuanto conforme al Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93 se excluyó del ámbito de aplicación del Decreto Ley N° 25981 a los servidores de las entidades públicas que financian el pago de sus planillas con recursos del Tesoro Público. 5.3.- Además de ello, debe tenerse presente que el referido Decreto Ley N° 25981 actualmente se encuentra derogado expresamente por el artículo 3° de la Ley N° 26233, desde el 17 de octubre de 1993, por lo que el mismo no tiene efecto jurídico normativo en la actualidad, no siendo posible dar su cumplimiento.";

De conformidad con el Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93 y el artículo 3° de la Ley N° 26233;

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno del responsable del área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN** formulada por la **ex servidora Teresa RAMIREZ OBREGON**, respecto del pago del incremento del 10% de la remuneración total de acuerdo al Decreto Ley N° 25981, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

**EEHS/GHM/wygr**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR  
Mag. Blga. Karina Jaramillo Menostroza  
CBP: 2756  
DIRECTORA EJECUTIVA

